

	Responsabilidad de la actividad	
	FEGA	CC.AA.
1.2 Producción de ortofoto:		
1.2.1 Vuelo fotogramétrico, escala 1:30.000, de las zonas donde no existe ortofoto o de las zonas en las que la que existe no posee los requisitos de calidad y precisión necesarios	X	
1.2.2 Obtención de Ortofoto digital, de resolución 0,5 m.	X	
1.3 Superposición, ajuste y fotointerpretación:		
1.3.1 Superposición y ajuste global de la información catastral a la ortofoto	X	
1.3.2 Ajuste fino de los límites de las parcelas	X	
1.3.3 Fotointerpretación y partición de recintos de aprovechamientos estables	X	
1.4 Resultados:		
1.4.1 Generación de la base gráfica	X	
1.4.2 Generación de la base alfanumérica de resultados	X	
1.5 Desarrollo de aplicaciones informáticas:		
1.5.1 Creación de la aplicación informática de visualización e impresión de los elementos gráficos y alfanuméricos, que permita la edición e impresión de croquis ejecutable sobre PC compatible y sistema operativo Windows 98 o superior	X	
2. Trabajos administrativos:		
2.1 Divulgación:		
2.1.1 Curso o jornada inicial de formación sobre el manejo de la nueva base gráfica y el método de gestión de discrepancias, dirigido a funcionarios y gestores de las ayudas	X	
2.1.2 Formación continua del personal a cargo del apoyo en el proceso declarativo (OCAS, Entidades colaboradoras, etc.)		X
2.1.3 Elaboración del díptico divulgativo para la presentación del SIGPAC.	X	X
2.1.4 Realización de Mailing a los agricultores solicitantes de ayudas «por superficie»	X	X
2.1.5 Realización de cursos, jornadas informativas y cualquier otra actividad que se considere necesaria para dar publicidad al nuevo Sistema de Identificación de Parcelas ...	X	
2.2 Distribución del SIGPAC:		
2.2.1 Definición de la operativa de distribución en función de la estructura del proceso declarativo de la Comunidad Autónoma	X	X
2.2.2 Entrega de los soportes informáticos con las bases de datos	X	
2.3 Verificación de datos:		
2.3.1 Difusión individualizada de datos	X	
2.3.2 Planificación del procedimiento administrativo para la gestión de las discrepancias	X	X
2.3.3 Habilidad de medios para la recepción y gestión de las alegaciones o discrepancias ..		X
2.3.4 Resolución de alegaciones-validación de modificaciones de las bases de datos		X
2.3.5 Integración de modificaciones validadas en el SIGPAC	X	
2.4 Recursos humanos y técnicos:		
2.4.1 Dotación de los recursos humanos cualificados y recursos técnicos necesarios para la explotación del SIGPAC puesta en marcha, manejo, mantenimiento y actualización de la base de datos, gestión de las discrepancias, etc.		X

19695 RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores con marca «Landini», «BCS», «Ferrari», «Pasquaili», «McCormick» y «Agrimac», modelos que se citan.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/86 de 6 de junio por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semiremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, de 27 de julio de 1979 por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales esta Dirección General, resuelvo:

Primero:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícolas de los tractores marca: «Landini».

Tipo: G, modelos: Starland 210; Starland 210 Twin Steer; Starland 240; Starland 240 Twin Steer; Starland 270; Starland 270 Twin Steer; con contraseña de homologación n.º e13*74/150*2000/25*0029*01.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la siguiente estructura de protección:

Marca: «Buhler Versatil».

Modelo: Genesis 2/I.

Tipo: Cabina con dos puertas; con contraseña de homologación: e13*79/622*1999/40*0027*01.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Segundo:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícolas de los tractores Tipo: RS/H.

Marca: «BCS», modelos: Vithar 900 RS; Vithar 800 RS; Vithar 700 RS.

Marca: «Ferrari», modelos: Thor 90 RS; Thor 80 RS; Thor 70 RS.

Marca: «Pasquali», modelos: Mars 8.90 RS; Mars 8.80 RS; Mars 8.70 RS; con contraseña de homologación n.º e3*74/150*2000/25*0020.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores podrán ir equipados con la siguiente estructura de protección:

Marca: «Lochmann».

Modelo: BF 3/A.

Tipo: Bastidor de cuatro postes; con contraseña de homologación: e3 SV1 6003.

Tercero:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícolas del tractor marca: «McCormick».

Tipo: MTX4, modelo: MTX 200; con contraseña de homologación n.º e11*74/150*0046*02.

2. La potencia de inscripción de dicho tractor no ha sido establecida.

3. El citado tractor deberá ir equipado con la siguiente estructura de protección:

Marca: «Case IH».

Modelo: MX 30/2-2 Door.

Tipo: Cabina con dos puertas; con contraseña de homologación: e4 S 017.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Cuarto:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícolas de los tractores marca: «Agrimac».

Tipo: 860, modelos: 860; 860 F; 860 V; con contraseña de homologación n.º e9*74/150*2000/25*0040*02.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la siguiente estructura de protección:

Marca: «Agria».

Modelo: 860 DA.

Tipo: Bastidor de dos postes adelantado; con contraseña de homologación: e9 SV2 5004.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 25 de septiembre de 2003.—El Director general, Rafael Milán Díez.

19696

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores con marca «Renault», «McCormick» y «Antonio Carraro», modelos que se citan.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/86 de 6 de junio por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semiremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, de 27 de julio de 1979 por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales esta Dirección General, resuelvo:

Primero.

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícolas de los tractores marca: «Renault».

Tipo: M36, modelos: Celtis 426-M3611AB (RA); Celtis 436-M3621AB (RA); Celtis 446-M3631AB (RA); Celtis 426-M3612AB (RA); Celtis 426-M3621AA (RA); Celtis 436-M3622AB (RA); Celtis 436-M3622AA (RA); Celtis 446-M3632AB (RA); Celtis 446-M3632AA (RA); Celtis 456-M3642AB (RA); Celtis 456-M3642AA (RA); con contraseña de homologación n.º e2*2001/3*0018*02.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la siguiente estructura de protección:

Marca: «Renault».

Modelo: ET 80.

Tipo: Bastidor dos postes atrasado; con contraseña de homologación: e2 S 060.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo

de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Segundo.

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícolas de los tractores marca: «McCormick».

Tipo: MTX4, modelos: CX 105; CX 95; CX 85; CX 75; con contraseña de homologación n.º e1*74/150*0151*04.

2. La potencia de inscripción de dicho tractor no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con una de las siguientes estructuras de protección:

a) Marca: «Case IH».

Modelo: MX 11.

Tipo: Cabina con dos puertas; con contraseña de homologación: e4 S 015.

b) Marca: «Case IH».

Modelo: MX 11 Four post rops.

Tipo: Bastidor cuatro postes; con contraseña de homologación: e4 S 018.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Tercero.

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícolas del tractor marca: «Antonio Carraro».

Tipo: 21-ST, modelo: Supertigre 8400 4x4; con contraseña de homologación n.º e3*74/150*2000/25*0024*01.

2. La potencia de inscripción de dicho tractor no ha sido establecida.

3. El citado tractor deberá ir equipado con la siguiente estructura de protección:

Marca: «Antonio Carraro».

Modelo: TS 0.48.

Tipo: Bastidor de dos postes adelantado; con contraseña de homologación: e11*87/402*2000/22*2053*00.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.5. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 3 de octubre de 2003.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

19697

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Lleida.

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Subdelegación del Gobierno en Lleida, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios y los premios a la calidad en la Administración